



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4006 DEL 15 DE JUNIO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTALA LA MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ Y LA UNIÓN SINDICAL USCTRAB”**

**EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, delegado mediante Resolución No. 3957 del 14 de junio de 2023, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, que compila el Decreto 160 de 2014 por el cual se reglamentó la Ley 411 de 1997 que aprueba el Convenio 151 de la OIT y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015 que compila el artículo 11 del Decreto 160 de 2014, regula lo concerniente a los términos y etapas de la negociación del pliego de solicitudes presentados por los Sindicatos de Empleados Públicos.
- B. Que algunos funcionarios de la Administración Central Departamental, conforman el Sindicato de Trabajadores del Departamento del Quindío “SINTRADEPARTAMENTAL”.
- C. Que algunos funcionarios de la Administración Central Departamental, conforman el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Quindío “SINTRAQUIN”.
- D. Que algunos funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, conforman el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación “SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO”.
- E. Que algunos de los docentes de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, conforman el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío “SUTEQ”.
- F. Que algunos de los docentes de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, conforman la Unión Sindical Colombiana del Trabajo “USCTRAB”.
- G. Que el día 28 de febrero de 2023 fueron radicados en la Gobernación del Quindío tres (03) Pliegos de Solicitudes: uno unificado presentado por SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, otro presentado por SUTEQ y otro remitido vía e-mail por la Unión Sindical USCTRAB, es decir, que los citados pliegos fueron presentados dentro del término legal



establecido por el numeral 3° del artículo 2.2.2.4.7 del Decreto 1072 de 2015 que compila el artículo 8 del Decreto 160 de 2014.

- H. Que la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Quindío, mediante Oficio con radicado de recibido R-1848 del 09 de marzo de 2023, remitió a la Gobernación del Quindío los documentos relacionados con la Constancia de Presentación del Pliego de Solicitudes presentado por: Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio de la Educación "SINTRENAL", Sindicato de Trabajadores del Departamento del Quindío "SINTRADEPARTAMENTAL" y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Quindío "SINTRAQUIN".
- I. Que teniendo en cuenta los pliegos radicados, el Gobernador del Departamento del Quindío a través del Oficio DG.10.98.00-00203 del 14 de marzo de 2023 dirigido a la Directora del Ministerio de Trabajo Territorial Quindío informó la designación de los funcionarios del Gobierno Departamental que actuarán en la Mesa de Negociación Sindical y efectuó solicitud de información para poder adelantar la negociación. Igualmente, mediante los Oficios DG.10.98.00-00204, DG.10.98.00-00205, DG.10.98.00-00206, DG.10.98.00-00207 y DG.10.98.00-00208 todos de fecha 14 de marzo de 2023, se les informó a los Presidentes de SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTSEQ y USCTRAB, dicha designación.
- J. Que a través del Oficio 08SE2023716300100001142 recibido en la Gobernación del Quindío el 10 de abril de 2023, la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites del Ministerio de Trabajo Territorial Quindío, dio respuesta a la solicitud de información requerida por el Departamento, manifestando entre otros aspectos, lo siguiente en lo que respecta a la unidad de pliegos: *"... la entidad estatal debe officiar a las organizaciones sindicales a la unificación de estos, con el objetivo de iniciar la negociación, puesto que por cada entidad estatal debe existir una sola negociación..."*.
- K. Que antes de requerir la unificación de los pliegos, por parte de la Gobernación del Quindío se procedió mediante el Oficio DG.10.98.00-00307 del 14 de abril de 2023 a solicitar la siguiente información al Presidente de la Unión Sindical USCTRAB: el Acta de Asamblea General de Afiliados en la que se aprobó el Pliego de Solicitudes y se escogieron los Negociadores y Asesores, y el certificado de inscripción y vigencia de dicha unión sindical expedido por el Ministerio de Trabajo. De otra parte, la información referida al certificado de inscripción y vigencia USCTRAB también se solicitó a la Coordinadora del Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo de Bogotá a través del Oficio DG.10.98.00-00308 del 14 de abril de 2023.
- L. Que la información anteriormente solicitada, fue remitida a esta Entidad por USCTRAB y recibida mediante correo electrónico el día 26 de abril de 2023, y por la Coordinadora del Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo de Bogotá a través de correo electrónico recibido el día 27 de abril de la presente anualidad, dicha información fue remitida a la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío mediante Oficio SA.60.136.01-02626 del 28 de abril de 2023, para que emitiera concepto jurídico en el que determinara la viabilidad de la participación de USCTRAB en la mesa de negociación sindical.
- M. Que la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, emitió concepto jurídico favorable en cuanto a la viabilidad de la participación de la Unión Sindical



USCTRAB en la mesa de negociación, el cual se encuentra contenido en el Oficio SED.120.212.01.594 del 02 de mayo de 2023. Teniendo en cuenta lo conceptuado por dicha Secretaría, la Administración Departamental a través del Oficio DG.10.98.00.00391 del 05 de mayo de 2023, procedió a requerir a los Presidentes de SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB para que lleven a cabo la Unificación de los Pliegos radicados en la Gobernación del Quindío.

- N. Que en atención al requerimiento efectuado, el día 19 de mayo de 2023 fue recibido en la entidad documento denominado pliego integrado de solicitudes vigencia 2023, según Radicado R-4390, el cual también fue entregado el 23 de mayo de 2023 en el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, según radicado 11EE2023716300100001292. Es necesario indicar que el oficio de presentación del pliego integrado dirigido al Gobernador, no fue suscrito por los presidentes de cada de las organizaciones sindicales y de la unión sindical antes citadas.
- O. Que el día 26 de mayo de 2023, se recibió en la Gobernación del Quindío oficio suscrito por cada uno de los Presidentes de SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB, según Radicado de recibido R-4634 del 30 de mayo de 2023, en este escrito hacen constar que el pliego integrado para efectos de la negociación es el presentado ante la administración el 19 de mayo de 2023 con Constancia R-4390.
- P. Que la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Quindío a través del Oficio con Radicado R-4572 recibido en la Gobernación del Quindío el 28 de mayo de 2023, remitió y comunicó "... los documentos relacionados con la Constancia de Presentación del Pliego de Solicitudes unificado presentado por las organizaciones sindicales indicadas en el asunto...", SINTRENAL QUINDÍO – SINTRADEPARTAMENTAL – SINTRAQUIN - SUTEQ y USCTRAB.
- Q. Que con relación al citado pliego integrado, en lo referido a las peticiones presentadas por SUTEQ y USCTRAB, la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío a través del concepto jurídico emitido mediante Oficio SED.120.212.01-0814 del 08 de junio de 2023 y dirigido al Secretario Administrativo, manifestó lo siguiente: "... nos permitimos emitir un concepto favorable para realizar la instalación de la mesa de negociación sindical, teniendo en cuenta que los mismos serán objeto de estudio, debate y conciliación en la respectiva mesa...".
- R. Que SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB, designaron a los siguientes Negociadores y Asesores, siendo necesario precisar que en la reunión de Instalación de la Mesa de Negociación Sindical USCTRAB disminuyó el número de negociadores principales, quedando definidos dos (02) principales y (03) suplentes:

**NEGOCIADORES:**

<b>SINTRADEPARTAMENTAL</b>	
Negociador Principal	Fabián Alberto Badillo Ramos
Negociador Principal	Douglas Orlando Salazar Zapata
Negociador Suplente	Luz Mary Moscoso Moreno
Negociador Suplente	Carlos Andrés Poloche



<b>SINTRAQUIN</b>	
Negociador Principal	Aura María Mateus Parra
Negociador Principal	Juana Karina Valencia Rivera
Negociador Suplente	María Fernanda Hurtado Correa
Negociador Suplente	Sandra Beatriz Sánchez Soto

<b>SINTRENAL SECCIONAL QUINDIO</b>	
Negociador Principal	Daniel Humberto Fonseca Barrios
Negociador Principal	Martha Lucía Salcedo Marín
Negociador Principal	Gerardo Santander Jiménez
Negociador Suplente	Sandra Milena López Padilla
Negociador Suplente	Einar Yobany Hernández Jiménez
Negociador Suplente	María Asceneth Ramírez Ríos

<b>SUTEQ</b>	
Negociador Principal	Vivián Charlot Bernal Saba
Negociador Principal	Diego León Caicedo P.
Negociador Principal	Jameson Leonardo Jiménez
Negociador Principal	José Joaquín Barón Plata
Negociador Principal	Luis Fernando Giraldo Alvear

<b>USCTRAB</b>	
Negociador Principal	Carlos Andrés Benjumea Valencia
Negociador Principal	Elsa Galvis Gaviria
Negociador Suplente	Beatriz Eugenia Hoyos Gamboa
Negociador Suplente	Mónica Isabel Salinas Casallas
Negociador Suplente	James Mejía Gamboa

**ASESORES:**

Hugo León Echeverry García, Representante CGT Quindío
Dimas Andrés Arias Núñez, Ejecutivo CUT Quindío
Luis Emilio Bohórquez, Ejecutivo CUT Quindío
Jaime Andrés Ramírez Rave, Asesor Jurídico SUTEQ
Germán Patiño Soche, Presidente Nacional SINTRENAL
Andrea Campos, CTU USCTRAB

- S. Que los datos del Asesor de SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, fueron suministrados mediante el Oficio SQ-090 del 15 de junio de 2023 suscrito por Daniel Humberto Fonseca Barrios Presidente de dicha organización sindical, escrito recibido en la Gobernación del Quindío en la citada fecha; toda vez que en el pliego integrado no fueron suministrados.
- T. Que en representación del Gobierno Departamental, se designaron los siguientes cargos para que los funcionarios que los ejercen actúen como Negociadores, Asesores y Facilitadora de la Mesa de Negociación Sindical:

Secretario Administrativo	Negociador
Secretario Jurídico y de Contratación	Negociador
Secretaría de Hacienda	Negociador



Secretario de Representación Judicial y Extrajudicial	Negociador
Secretaría de Educación	Negociador
Director Administrativo y Financiero Secretaría de Educación	Negociador
Director Técnico de Calidad Educativa adscrita a la Secretaría de Educación	Negociador
Asesor de Despacho, Código 105, Grado 02, Empleo 1.7.4	Asesor
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones	Asesor
Directora Administrativa de Talento Humano	Asesor
Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación	Asesor
Profesional Universitario con asignación de funciones a la Secretaría Administrativa – Código 219, Grado 03, Empleo 1.9	Facilitadora

En mérito de lo expuesto, el Secretario Privado con Delegación de Funciones de Gobernador del Departamento del Quindío;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Instalar la Mesa de Negociación Sindical entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y las Organizaciones Sindicales: **SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ** y la Unión Sindical **USCTRAB**; Dicha mesa está integrada por los Negociadores y Asesores por ellas designados y por los Negociadores, Asesores y Facilitadora designados por el Departamento; los cuales se encuentran relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer permiso sindical a los integrantes del proceso de negociación sindical, que a continuación se relacionan: por **"SINTRADEPARTAMENTAL"** a Fabián Alberto Badillo Ramos, Douglas Orlando Salazar Zapata, Luz Mary Moscoso Moreno y Carlos Andrés Poloche, por **"SINTRAQUIN"** a Aura María Mateus Parra, Juana Karina Valencia Rivera, María Fernanda Hurtado Correa y Sandra Beatriz Sánchez Soto, por **"SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO"** a Martha Lucía Salcedo Marín, Gerardo Santander Jiménez, Sandra Milena López Padilla, Einar Yobany Hernández Jiménez y María Asceneth Ramírez Ríos, por **"SUTEQ"** a Vivian Charlot Bernal Saba, José Joaquín Barón Plata y Luis Fernando Giraldo Alvear, por **USCTRAB** a Elsa Galvis Gavía y Mónica Isabel Salinas Casallas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Duración de la Negociación. La negociación se desarrollará durante un período de veinte (20) días hábiles, los cuales se contabilizarán a partir del quince (15) de junio de 2023, prorrogables de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 2.2.2.4.10 del Decreto No. 1072 de 2015 que compila el artículo 11 del Decreto 160 de 2014.



**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no proceden recursos por ser de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar este proveído a quienes son parte en la Negociación Sindical (**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB**). Igualmente, al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO**  
Secretario Privado con Delegación de Funciones  
de Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó: Rosmira Cortés Moreno – Abogada Contratista D.A.T.H.  
Elaboró: Erika Yiseth García Cubillos – Profesional Universitario Secretaría Administrativa  
Aprobó: Johan Sebastián Cebalón Sosa – Secretario Administrativo  
Ana María Giraldo Martínez – Secretaria de Educación  
Revisión Legalidad y Constitucionalidad:  
Claudia Milena Marín Montoya – Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación

  
  
  
